

Directrices para la extensión de coberturas ya vigentes en las Pólizas imputadas en las Líneas extraordinarias de cobertura para Créditos de Circulante Covid I y II.

Plazos máximos

Es posible solicitar la extensión, hasta en 3 años, de la duración máxima de los créditos ya en cobertura, pudiendo alcanzar un periodo máximo total de duración del crédito de 8 años.

Asimismo, podrá valorarse la ampliación del periodo de gracia de un crédito asegurado en 12 meses, hasta un máximo de 24 meses, solo respecto del repago de principal, manteniéndose la obligación de pago de intereses.

El plazo máximo de los créditos asegurados podrá alcanzar, por lo tanto, 8 años desde su otorgamiento pudiéndose incluir en este plazo, en su caso, una carencia de principal (no de intereses) máxima de 2 años.

En ningún caso se podrá aumentar el importe asegurado bajo las Pólizas Covid I.

Prima complementaria

Los tipos de prima para las extensiones de créditos son los que se indican a continuación:

Beneficiario		%cobertura	Plazo en años							
			1	2	3	4	5	6	7	8
Pyme	Créditos nuevos o renovaciones	80	20	30	30	80	80	80	169	188
No Pyme	Créditos nuevos	70	30	60	60	120	120	125	260	285
	Créditos nuevos o renovaciones	60	25	50	50	100	100	110	235	260

Las pólizas para las que se apruebe una extensión en el vencimiento del crédito/préstamo del crédito serán objeto de retarifación por parte de Cesce.

El tipo de prima aplicable al periodo extendido será el correspondiente a la nueva duración del seguro según el cuadro indicado anteriormente publicado en la web (<https://www.cesce.es/cuenta-del-estado/financiacion-credito-circulante-covid19>).

Para calcular el importe de la prima complementaria se aplicará el nuevo tipo de prima al importe asegurado pendiente de vencer en el momento de producirse la extensión del seguro para el periodo total de la cobertura, es decir, desde que se emitió la póliza hasta la fecha final del periodo extendido. Al importe resultante del cálculo anterior se descontará la prima ya cobrada en la póliza y en sus suplementos, si es el caso.

Obligaciones de las entidades financieras

En caso de que se extienda el vencimiento del crédito/préstamo o el periodo de gracia de un crédito con cobertura Covid-19, los costes que los bancos repercutan al cliente (el Deudor del crédito) deberán estar en línea con los que cobró al inicio de la operación pudiendo solo incrementarlos en el propio incremento de la prima de Cesce.

Cómo solicitar una extensión

Para solicitar una extensión, se deberá remitir un correo electrónico al analista de la operación.

Se podrá conocer el analista y su dirección de correo electrónico consultando la operación en CESNET.

Normativa aplicable

Decisión SA.59196 del 11 de diciembre de 2020. (Tercera modificación de la Notificación Paraguas de España).